



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL EL DOVIO VALLE

Carrera 10 con calle 12 Esquina
j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL N°047 MOTIVO: ACEPTAR JUSTIFICACIÓN Y REPROGRAMAR AUDIENCIA

Ref. Proceso: Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

Demandante: María de los Ángeles Quiceno Laserna

Demandado: Carlos Alberto Romero Sánchez

Radicación: 2022-00074-00

El Dovio Valle, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que, para la calenda y hora en que se había reprogramado audiencia, esto es, el 5 de junio de 2024 a las 10:00 a.m., presenta el curador Ad litem, memorial informando su imposibilidad de asistir, por haberse programado con anterioridad por parte del Juzgado de Bolívar diligencia a la que tiene que comparecer, asentada dicha manifestación en el amparo del principio de buena fe, se torna como necesario reprogramar la continuación de la audiencia aludida.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio (V), en aras de garantizar el debido proceso dentro del presente trámite y de conformidad con lo establecido en el numeral 3, inciso segundo del artículo 372 del CGP,

RESUELVE:

ÚNICO: REPROGRAMAR, para el martes 11 de junio de 2024, a las 02:00 de la tarde, la audiencia pública de que trata el artículo 392 del CGP, con la prevención de que la inasistencia de las partes o sus apoderados acarreará las consecuencias contenidas en el numeral 4º del artículo 372 de la misma obra, acto procesal dentro del cual se practicarán los interrogatorios a las partes y las demás pruebas decretadas.

Advertir, a las partes y a sus apoderados, el deber que les asiste de citar a los testigos cuya declaración haya sido decretada y allegar al expediente la prueba de la citación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JULIAN ALBERTO CALLE OSORIO
El Juez

**NOTIFICACION POR ESTADO Y
CONSTANCIA EJECUTORIA**

Estado No. 039 de **mayo 08 de 2024**
Ejecutoriado durante los días hábiles
así: **09, 10 y 13 de mayo de 2024.**

Jorge Humberto Saldarriaga Granada
Secretario

Firmado Por:

Julian Alberto Calle Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

El Dovio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28682651892d82b89f20d1bfef7d0232bab47fdc8c9744ed94dd701f76fff74f**

Documento generado en 07/05/2024 02:07:56 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL DOVIO VALLE
Carrera 10 con calle 12 Esquina
j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co



**AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 049
MOTIVO: REPROGRAMAR SECUESTRO**

Trámite: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito Avanza
Demandado: Ana María Bustamante Cárdenas
Radicación: 2024-00012-00

El Dovio Valle, mayo siete (07) de dos mil veinticuatro (2024).

Como quiera que en auto de sustanciación No. 037 del 15 de abril de este año, fue designada auxiliar de la justicia, y en la misma providencia se fijó fecha para llevar a cabo el secuestro sobre el establecimiento de comercio denominado “Tienda Infantil Mundo Bebé El Dovio”, distinguido con número de matrícula mercantil 94536 de la Cámara de Comercio de Cartago-Valle, y observando que yace manifestación arrimada por la secuestre, dando cuenta que, con antelación, para el día 08 de los corrientes mes y año fue asignada diligencia de inventario y avalúos en el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira, Valle; se considera, bajo el amparo del principio de buena fe, que es procedente y necesaria la reprogramación de la diligencia y, en consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REPROGRAMAR para el día diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), en aras de llevar a cabo diligencia de secuestro sobre el establecimiento de comercio denominado “Tienda Infantil Mundo Bebé El Dovio”, distinguido con número de matrícula mercantil 94536 de la Cámara de Comercio de Cartago-Valle, de propiedad de la señora **ANA MARIA BUSTAMANTE CÁRDENAS**, con cédula de ciudadanía número **1.112.934.087**.

SEGUNDO: Se ordena **COMUNICAR** esta decisión a la designada secuestre, **LAURA MARCELA VERGARA GARCÍA**, con cedula No. 1.113.692.206

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

JULIAN ALBERTO CALLE OSORIO
Juez

**NOTIFICACION POR ESTADO Y
CONSTANCIA EJECUTORIA**

Estado No. 039 de mayo 08 de 2024
Ejecutoriado durante los días hábiles
así: 09, 10 y 13 de mayo de 2024.

Jorge Humberto Saldarriaga Granada
Secretario

Firmado Por:

Julian Alberto Calle Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

El Dovio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be292a285c49eacf30c0cfcb9d6f9ac98ab17db944ab441a2997d0f2267276f**

Documento generado en 07/05/2024 02:08:32 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>